

Edicto No. SG - 1422-2020 DAER

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No.21-20DAER, se ha dictado una RESOLUCION, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de FACTURA: EYSF111092812-00119394 (fj.3); juego de tres (3) impresiones de captura de pantalla a color (fs.4-6).

ADMITE las pruebas presentadas por el representante del agente económico, consistentes en: juego de tres (3) impresiones de captura de pantalla a color (fs.16-18).

FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 861, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)

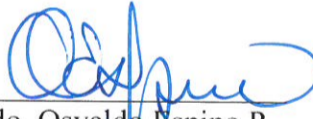
Elías Elías Cabrera

Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/EEC/AER/fc

Queja No.21-20DAER

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9.00 AA), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General

